

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.628, quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

La persona que se ha identificado podrá denominarse en este acto, como "El reclamante" o "Solicitante", o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel.

APODERADO DEL RECLAMANTE O SOLICITANTE:

JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.076.950, mayor de edad, vecina y residente de Bogotá D.C., abogada portadora de la tarjeta profesional número 269.669 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "el reclamante", mediante este acto, expresamente le confiere poder especial, amplio y suficiente para que lo represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que ella con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

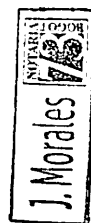
Está conformada por:

ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT 860.026.182-5, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Cr. 13 A No. 29 - 24 de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado General, calidad que se acredita mediante el poder general, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "Allianz".

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. El día 24 de septiembre de 2020, en la vía que de Samaná (Caldas) conduce a la Dorada, se presentó un accidente de tránsito frente al vehículo de placas KCL 379, causado por quien conducía un furgón tipo turbo (Sin identificar). En el relato de la demanda, señala que dada la estrechez de la vía y con el propósito de evitar una colisión con el furgón, decidió dirigirse hacia un "barranco", de manera que "rueda hacia una hondonada y cae sobre una quebrada".
2. La Compañía Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 021489179/0 con vigencia comprendida entre el 1° de febrero de 2020 y el



CONTRATO DE TRANSACCION

es otorgado sobre las siguientes

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

LA FAMILIA RECLAMANTE

donde se ve

CHRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN, en calidad de representante legal de la familia de la víctima, en el evento de la presente, para el otorgamiento del presente contrato de transacción.

La persona a la que se le otorga el presente contrato de transacción, en el evento de la presente, para el otorgamiento del presente contrato de transacción.

NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR CUND.
ESPACIO EN BLANCO

LOPEL ALEXANDRA SALGADO TORO, en calidad de representante legal de la familia de la víctima, en el evento de la presente, para el otorgamiento del presente contrato de transacción.

LA FAMILIA SOLICITADA A LA SOLICITANTE

señalada con el número

ALIANZA SEGUROS S.A. con NIT 900000000, en calidad de representante legal de la familia de la víctima, en el evento de la presente, para el otorgamiento del presente contrato de transacción.

Las partes suscriben el presente contrato de transacción, en el evento de la presente, para el otorgamiento del presente contrato de transacción.

ANEXOS

1. El día 24 de octubre de 2024, se celebró la reunión de la familia de la víctima, en el evento de la presente, para el otorgamiento del presente contrato de transacción.

2. La familia de la víctima, en el evento de la presente, para el otorgamiento del presente contrato de transacción.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

31 de enero del 2021, en la que figura como tomador y asegurado el señor **CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.628, mediante la cual se aseguró, entre otras cosas, la Pérdida Parcial por Hurto de Mayor Cuantía del vehículo de placas KCL379.

3. Para la fecha del hecho referenciado en numerales anteriores, la Póliza de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 021489179/0 se encontraba vigente.
4. Así mismo, ocasión del mencionado accidente de tránsito EL RECLAMANTE iniciaron un proceso declarativo de responsabilidad civil contractual, el cual fue conocido en primera instancia por el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-0 y actualmente, se encuentra en el Juzgado veinticuatro (24°) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701 pendiente de resolverse el trámite de Segunda Instancia.
5. Con el propósito de dirimir el litigio antes referido y cualquier otro que exista por los mismos hechos, las partes celebran este acuerdo de transacción conforme a lo dispuesto en el título XXXIX del Código Civil.

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 24 de septiembre de 2020 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el siguiente proceso: (i) Proceso declarativo de responsabilidad civil contractual formulado ante el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-00 que actualmente se encuentra en el Juzgado veinticuatro (24°) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701 pendiente de resolverse el trámite de Segunda Instancia. Así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de la persona jurídica que conforma la parte solicitada, los perjuicios del RECLAMANTE, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para EL RECLAMANTES.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 021489179/0 con vigencia comprendida entre el 1° de febrero de 2020 y el 31 de enero del 2021, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 24 de septiembre de 2020, descritos en

RECEIVED

PLANO

1. **Identificação**
 2. **Descrição**
 3. **Classificação**
 4. **Observações**
 5. **Assinatura**
 6. **Data**
 7. **Local**
 8. **Assinatura**
 9. **Data**
 10. **Local**

PRO SALGAR CUMD.
N° BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte DEL RECLAMANTE o para otros o terceros.

4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 24 de septiembre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que el reclamante declara que, salvo este mismo, no existe otra persona que tenga o pueda alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.
6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por EL RECLAMANTE en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Allianz" acepta y celebra este acuerdo con aquel.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes DEL RECLAMANTE, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 24 de septiembre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende EL RECLAMANTE desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior del siguiente proceso: (i) Proceso declarativo de responsabilidad civil contractual formulado ante el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-00 y que actualmente está en curso de Segunda Instancia para resolver el recurso de apelación contra sentencia en el Juzgado veinticuatro (24) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701, el cual fue propuesto por "Allianz"; y, renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudiese hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.



Not

100-443887-100

1983

10

SECRET



100-443887-100

CONFIDENTIAL

DECLARAÇÃO DE RESPONSABILIDADE

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que **ALLIANZ SEGUROS S.A.** ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 021489179/0 con vigencia comprendida entre el 1° de febrero de 2020 y el 31 de enero del 2021, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 24 de septiembre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$42.000.000)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos acaecidos el 24 de septiembre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil aludido de forma precedente, que será pagada por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

De esta forma se transigen las pretensiones judicialmente expresadas por **EL RECLAMANTES**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor **DEL RECLAMANTE** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

La suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$42.000.000)** que **EL RECLAMANTE** pide que se le pague por conducto de la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**, apoderada del **RECLAMANTE**, a quien faculta para recibir en su nombre esa cantidad de dinero, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 24128610736 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA** con C.C. 53.076.950. Con la firma del presente contrato **EL RECLAMANTE** acepta y autoriza de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo sea realizado a la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**.

La suma señalada será pagada por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos: 1. Dos (2) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **EL RECLAMANTE** y su apoderado; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**; 3. Dos (2) ejemplares del escrito que incluya: (i) la coadyuvancia en el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por "Allianz" en segunda instancia y (ii) la solicitud conjunta de no imposición de costas, dentro del proceso en curso ante el Juzgado Veinticuatro (24°) Civil del Circuito, identificado con la radicación 11001400304320220077701 en sede de Segunda Instancia, debidamente firmados y con nota de presentación personal **DEL RECLAMANTE** y de su apoderada; 4. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 24128610736 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA** con C.C. 53.076.950; 5. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y documentos de identidad **DEL RECLAMANTE**, así como la de su apoderada, la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

REPUBLICA DE
NOTARIA ÚNICA



COLL
VICTORIA
NOTARI

[illegible]

RECIBO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL RECLAMANTE deberá radicar para efectos del pago dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato de transacción, el escrito mediante el cual se solicita el desistimiento y archivo definitivo del proceso: (i) Proceso declarativo de responsabilidad civil contractual que se formuló ante el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-00 y que actualmente está en curso de Segunda Instancia para resolver el recurso de apelación propuesto por "Allianz" en el Juzgado veinticuatro (24°) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701; en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO. EL RECLAMANTE acepta que, de todos modos, "Allianz" podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación definitiva del proceso: (i) Proceso declarativo de responsabilidad Civil contractual formulado ante el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-00 y que actualmente está en curso de Segunda Instancia para resolver el recurso de apelación contra sentencia en el Juzgado veinticuatro (24°) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701, el cual fue propuesto por "Allianz". De manera que, este contrato recoge los efectos de todo el proceso en su integralidad, incluyendo la sentencia de primera instancia que ya fue proferida.

PARÁGRAFO CUARTO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE DESINTEGRACIÓN DEL SALVAMENTO. LAS PARTES acuerdan que el salvamento del vehículo de placas KCL 379 quedará en poder y custodia de "Allianz", quien será responsable de su desintegración a través de una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte. Para todos los efectos legales, el demandante otorga su consentimiento expreso para dicha desintegración, el cual se entenderá formalmente expresado con la firma del presente contrato.

QUINTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. EL RECLAMANTE, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que autoriza que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sea efectuado a nombre de la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA** con C.C. 53.076.950, a la Cuenta de Ahorros No. 24128610736 del Banco Caja Social.

SEXTA. DECLARACIONES. EL RECLAMANTE declara y hace constar: 1. Que, es el único que tiene y puede tener interés en esta transacción, o que puede tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirma que, no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiesta su aceptación del acuerdo y del pago que se le hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil anteriormente identificado, y sin limitarse a ellos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se han formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obligan a no reclamar o demandar de la otra parte de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declara a paz y salvo y libera de toda responsabilidad a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado

CONTRATO DE TRANSACCION



PARAGRAFO SEGUNDO. EL RECLAMANTE declara haber pagado en el día del pago dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el monto de la suma de pesos...

PARAGRAFO TERCERO. EL RECLAMANTE declara haber pagado en el día del pago dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el monto de la suma de pesos...

PARAGRAFO CUARTO. Declaro las partes que la presente transacción es libre de toda carga...

PARAGRAFO QUINTO. AUTORIZACION DE PAGOS. AUTORIZACION DE PAGOS. AUTORIZACION DE PAGOS...



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales y por tal motivo, renuncian o desisten expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrán de iniciar otras en contra de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5 o de terceros. 6. Que, en cualquier caso, **EL RECLAMANTE**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se compromete a salir en defensa de los intereses de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autoriza a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o esté adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes. 8. Que, acuerdan que el salvamento del vehículo de placas KCL 379 quedará en poder y custodia de "Allianz", quien será responsable de su desintegración a través de una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte. Para todos los efectos legales, el demandante otorga su consentimiento expreso para dicha desintegración, el cual se entenderá formalmente expresado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. En este estado, **EL RECLAMANTE** y su apoderada manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **LA ASEGURADORA**, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncia o desiste de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5 o a cualquier otro tercero, ya que **EL RECLAMANTE** hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

OCTAVA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: "*La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia*" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

NOVENA. PENALIDAD. En caso de que, una vez firmada la presente transacción, **EL RECLAMANTE**, por sí mismo o por interpuesta persona, proceda o continúe el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, deberá pagarle a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si **EL RECLAMANTE** y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera.

DÉCIMA. EL RECLAMANTE, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que, es el único con derecho a ser resarcido o persona que podría reclamar una indemnización derivada para aquel, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirma saber que no existe otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 24 de septiembre de 2020, descrito en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **EL RECLAMANTE** se compromete a responder con su propio



ESPACIO UNICO DE PUERTO SALGAR CUND.
EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **EL RECLAMANTE** garantiza que aquel será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

DÉCIMA PRIMERA. Presente en este contrato, la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.076.950, mayor de edad, vecino y residente de Bogotá D.C., abogada portadora de la tarjeta profesional número 269.669 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada DEL RECLAMANTE, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a sus mandantes.

Para constancia se suscribe este contrato en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día seis (06) de febrero dos mil veinticinco (2025).

EL RECLAMANTE



CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN

C.C. No. 10.184.628

DEMANDANTE



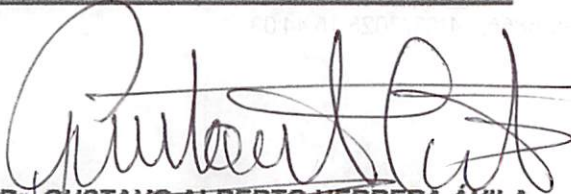
Dra. JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA

C.C. No. 53.076.950

T.P. No. 269.669 del C.S. de la J.

APODERADA DEL DEMANDANTE

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:



Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO****Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015****COD 6756**

En la ciudad de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Puerto Salgar, compareció: CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010184628 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**6756-1**

800ebf6866

14/02/2025 16:43:35

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**WILLIAM EDUARDO JIMÉNEZ LEÑO**

Notario Único del Círculo de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 800ebf6866, 14/02/2025 16:44:03



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 166617

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría setenta y tres (73) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0053076950 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



71bd455d9d

19/02/2025 15:02:05

166617-1



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria (73) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 71bd455d9d, 19/02/2025 15:03:29

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.628, quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

La persona que se ha identificado podrá denominarse en este acto, como "El reclamante" o "Solicitante", o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel.

APODERADO DEL RECLAMANTE O SOLICITANTE:

JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.076.950, mayor de edad, vecina y residente de Bogotá D.C., abogada portadora de la tarjeta profesional número 269.669 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "el reclamante", mediante este acto, expresamente le confiere poder especial, amplio y suficiente para que lo represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que ella con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

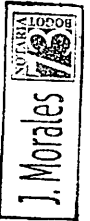
Está conformada por:

ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT 860.026.182-5, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Cr. 13 A No. 29 - 24 de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado General, calidad que se acredita mediante el poder general, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "Allianz".

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. El día 24 de septiembre de 2020, en la vía que de Samaná (Caldas) conduce a la Dorada, se presentó un accidente de tránsito frente al vehículo de placas KCL 379, causado por quien conducía un furgón tipo turbo (Sin identificar). En el relato de la demanda, señala que dada la estrechez de la vía y con el propósito de evitar una colisión con el furgón, decidió dirigirse hacia un "barranco", de manera que "rueda hacia una hondonada y cae sobre una quebrada".
2. La Compañía Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 021489179/0 con vigencia comprendida entre el 1° de febrero de 2020 y el



CONTRATO DE TRANSACCION

Este contrato es celebrado entre los siguientes:

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Esta parte reclamante es:

CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.154.045, quien acusa en calidad de demandante al procesado del que se trata referencia tras haberse

La persona que se ha identificado podrá denominarse en este acto, como "Reclamante" o "Demandante" o por el nombre propio; en ambos casos se indicará el nombre de la persona a quien

APODERADO DEL RECLAMANTE O SOLICITANTE

JOSE ALEXANDRA GALEANO TOCORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.154.045, en calidad de apoderada del reclamante, manifiesta que es la titular de la propiedad de la finca que se encuentra en el lote No. 10.154.045, y que por medio de este contrato se pretende transferir la propiedad de la misma a la persona que se indica a continuación: LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Esta parte reclamada es:

ALLIANZ SEGUROS S.A., con capital suscrito de \$2.000.000.000, inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., con el No. 10.154.045, y que por medio de este contrato se pretende transferir la propiedad de la finca que se encuentra en el lote No. 10.154.045, y que por medio de este contrato se pretende transferir la propiedad de la misma a la persona que se indica a continuación: LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

La parte reclamante se compromete a pagar al procesado el valor de la finca que se encuentra en el lote No. 10.154.045, y que por medio de este contrato se pretende transferir la propiedad de la misma a la persona que se indica a continuación: LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

ANTECEDENTES

1. El día 10 de septiembre de 2007, se firmó un contrato de compraventa de la finca que se encuentra en el lote No. 10.154.045, y que por medio de este contrato se pretende transferir la propiedad de la misma a la persona que se indica a continuación: LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

2. La Compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., con el No. 10.154.045, y que por medio de este contrato se pretende transferir la propiedad de la misma a la persona que se indica a continuación: LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

31 de enero del 2021, en la que figura como tomador y asegurado el señor **CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.628, mediante la cual se aseguró, entre otras cosas, la Pérdida Parcial por Hurto de Mayor Cuantía del vehículo de placas KCL379.

3. Para la fecha del hecho referenciado en numerales anteriores, la Póliza de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 021489179/0 se encontraba vigente.
4. Así mismo, ocasión del mencionado accidente de tránsito EL RECLAMANTE iniciaron un proceso declarativo de responsabilidad civil contractual, el cual fue conocido en primera instancia por el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-0 y actualmente, se encuentra en el Juzgado veinticuatro (24°) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701 pendiente de resolverse el trámite de Segunda Instancia.
5. Con el propósito de dirimir el litigio antes referido y cualquier otro que exista por los mismos hechos, las partes celebran este acuerdo de transacción conforme a lo dispuesto en el título XXXIX del Código Civil.

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 24 de septiembre de 2020 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el siguiente proceso: (i) Proceso declarativo de responsabilidad civil contractual formulado ante el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-00 que actualmente se encuentra en el Juzgado veinticuatro (24°) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701 pendiente de resolverse el trámite de Segunda Instancia. Así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de la persona jurídica que conforma la parte solicitada, los perjuicios del RECLAMANTE, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para EL RECLAMANTES.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 021489179/0 con vigencia comprendida entre el 1° de febrero de 2020 y el 31 de enero del 2021, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 24 de septiembre de 2020, descritos en

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte DEL RECLAMANTE o para otros o terceros.

4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 24 de septiembre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que el reclamante declara que, salvo este mismo, no existe otra persona que tenga o pueda alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.
6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por EL RECLAMANTE en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Allianz" acepta y celebra este acuerdo con aquel.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes DEL RECLAMANTE, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 24 de septiembre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende EL RECLAMANTE desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior del siguiente proceso: (I) Proceso declarativo de responsabilidad civil contractual formulado ante el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-00 y que actualmente está en curso de Segunda Instancia para resolver el recurso de apelación contra sentencia en el Juzgado veinticuatro (24°) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701, el cual fue propuesto por "Allianz"; y, renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudiese hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

CONTRATO DE TRANSACCION

El presente contrato de transacción se celebra entre las partes suscritas a los efectos de regular las relaciones jurídicas que se derivan de la actividad de las partes en el sector de la construcción y en particular en el sector de la edificación de viviendas.

Las partes, por una parte, el Sr. [Nombre], con D.N.I. [Número], y por otra parte, el Sr. [Nombre], con D.N.I. [Número], han acordado celebrar el presente contrato de transacción en virtud del cual se comprometen a la realización de un proyecto de construcción de viviendas en el sector de la edificación de viviendas.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

El presente contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.

NOTA: Este contrato de transacción se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude o error alguno.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que **ALLIANZ SEGUROS S.A.** ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Automóviles Individuales Livianos Particulares No. 021489179/0 con vigencia comprendida entre el 1° de febrero de 2020 y el 31 de enero del 2021, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 24 de septiembre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$42.000.000)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos acaecidos el 24 de septiembre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil aludido de forma precedente, que será pagada por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

De esta forma se transigen las pretensiones judicialmente expresadas por **EL RECLAMANTES**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor **DEL RECLAMANTE** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

La suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$42.000.000)** que **EL RECLAMANTE** pide que se le pague por conducto de la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**, apoderada del **RECLAMANTE**, a quien faculta para recibir en su nombre esa cantidad de dinero, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 24128610736 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA** con C.C. 53.076.950. Con la firma del presente contrato **EL RECLAMANTE** acepta y autoriza de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo sea realizado a la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**.

La suma señalada será pagada por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos: 1. Dos (2) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **EL RECLAMANTE** y su apoderado; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**; 3. Dos (2) ejemplares del escrito que incluya: (i) la coadyuvancia en el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por "Allianz" en segunda instancia y (ii) la solicitud conjunta de no imposición de costas, dentro del proceso en curso ante el Juzgado Veinticuatro (24°) Civil del Circuito, identificado con la radicación 11001400304320220077701 en sede de Segunda Instancia, debidamente firmados y con nota de presentación personal **DEL RECLAMANTE** y de su apoderada; 4. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 24128610736 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA** con C.C. 53.076.950; 5. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y documentos de identidad **DEL RECLAMANTE**, así como la de su apoderada, la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL RECLAMANTE deberá radicar para efectos del pago dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato de transacción, el escrito mediante el cual se solicita el desistimiento y archivo definitivo del proceso: (i) Proceso declarativo de responsabilidad civil contractual que se formuló ante el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-00 y que actualmente está en curso de Segunda Instancia para resolver el recurso de apelación propuesto por "Allianz" en el Juzgado veinticuatro (24°) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701; en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO. EL RECLAMANTE acepta que, de todos modos, "Allianz" podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación definitiva del proceso: (i) Proceso declarativo de responsabilidad Civil contractual formulado ante el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 11001-40-03-043-2022-00777-00 y que actualmente está en curso de Segunda Instancia para resolver el recurso de apelación contra sentencia en el Juzgado veinticuatro (24°) Civil del Circuito bajo la radicación 11001400304320220077701, el cual fue propuesto por "Allianz". De manera que, este contrato recoge los efectos de todo el proceso en su integralidad, incluyendo la sentencia de primera instancia que ya fue proferida.

PARÁGRAFO CUARTO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE DESINTEGRACIÓN DEL SALVAMENTO. LAS PARTES acuerdan que el salvamento del vehículo de placas KCL 379 quedará en poder y custodia de "Allianz", quien será responsable de su desintegración a través de una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte. Para todos los efectos legales, el demandante otorga su consentimiento expreso para dicha desintegración, el cual se entenderá formalmente expresado con la firma del presente contrato.

QUINTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. EL RECLAMANTE, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que autoriza que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sea efectuado a nombre de la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA** con C.C. 53.076.950, a la Cuenta de Ahorros No. 24128610736 del Banco Caja Social.

SEXTA. DECLARACIONES. EL RECLAMANTE declara y hace constar: 1. Que, es el único que tiene y puede tener interés en esta transacción, o que puede tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirma que, no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiesta su aceptación del acuerdo y del pago que se le hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen íntegramente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil anteriormente identificado, y sin limitarse a ellos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se han formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obligan a no reclamar o demandar de la otra parte de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declara a paz y salvo y libera de toda responsabilidad a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado

CONTRATO DE TRANSACCION

PARAGRAFO SEGUNDO. EL RECLAMANTE deberá tachar para efectos del pago dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato de transacción, el cual se otorga en el presente contrato y archivo definitivo del proceso. (i) Proceso de transacción de la responsabilidad civil contractual que se formuló ante el Juzado Cuarta y Tercera (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 1001-40-03-043-2023-0777-00 y que actualmente está en curso de Segunda Instancia para resolver el recurso de apelación propuesto por "ALLIANZ", en el Juzado Veintinueve (24) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 1001-40-03-043-2023-0777-00, en virtud del presente contrato transaccional, y manifiesta, que renuncia de manera expresa al cobro de costas y honorarios en derecho, como se pacta en el presente acuerdo y según lo reglado en la Ley 2373 de 2022.

PARAGRAFO TERCERO. EL RECLAMANTE acepta por el presente contrato de transacción para efectos de otorgar el archivo definitivo del proceso. (i) Proceso de transacción de la responsabilidad civil contractual que se formuló ante el Juzado Cuarta y Tercera (43) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 1001-40-03-043-2023-0777-00 y que actualmente está en curso de Segunda Instancia para resolver el recurso de apelación propuesto por "ALLIANZ", en el Juzado Veintinueve (24) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicación 1001-40-03-043-2023-0777-00, en virtud del presente contrato transaccional, y manifiesta, que renuncia de manera expresa al cobro de costas y honorarios en derecho, como se pacta en el presente acuerdo y según lo reglado en la Ley 2373 de 2022.

PARAGRAFO CUARTO. Declaran las partes, que el presente contrato de transacción, expresa y explícita, no por tanto presta efecto alguno para los efectos de la Ley 2373 de 2022 del Código General del Proceso.

CUARTA. AUTORIZACION DE DESINTEGRACION DEL VEHICULO. LAS PARTES acuerdan que el salvamento del vehículo de placas "C-739" que se encuentra en poder y custodia de "ALLIANZ", será responsabilidad de su desintegración a través de la compañía de seguros que cubra el vehículo. Para todos los efectos legales, las partes otorgan su consentimiento expreso para dicha desintegración, el cual se otorga en el presente contrato.

QUINTA. AUTORIZACION DE PAGO. EL RECLAMANTE, de forma voluntaria y libre de todo coacción y presión, bajo la gravedad del juramento, que autoriza que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización de daños materiales, sea pagado por "ALLIANZ SEGUROS S.A.", en el nombre de la sociedad "ALLIANZ SEGUROS S.A.", inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, C.C. 23.028.980 y la Cámara de Arrendamiento No. 241.081.073, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEXTA. DECLARACIONES. EL RECLAMANTE declara y hace constar: 1. Que es el único que tiene y puede tener interés en esta transacción, o que puede tener algún derecho por lo contenido y en este sentido expresamente afirma que no existe ninguna otra persona legítimamente reclamante o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos declarados. 2. Que manifiesta su aceptación del acuerdo y del pago que se le hará según este contrato, ya que no guarda ningún concepto pendiente de transacción. 3. Que con la presente transacción se resuelve integralmente todos y cada uno de los pedidos pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o espirituales, o cualquier otro derecho que pudiera derivar o que sobrevenga de los hechos declarados en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil anteriormente identificado, y sin limitarse a ellos y por tanto, con lo convenido se ratifican completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se han formulado o que se puedan formular en el futuro. 4. Que se obliga a no reclamar o demandar de la otra parte de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a la aquí transigida. 5. Que declara a paz y salvo y libera de toda responsabilidad a la aseguradora "ALLIANZ SEGUROS S.A.", identificada con NIT No. 880.035.182-6, a cualquier tercero asociado con la compañía, por los hechos declarados en este contrato. 6. Que con el pago aquí acordado, se extingue cualquier otro derecho que pueda tener o que pueda tener en el futuro.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales y por tal motivo, renuncian o desisten expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrán de iniciar otras en contra de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5 o de terceros. 6. Que, en cualquier caso, **EL RECLAMANTE**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se compromete a salir en defensa de los intereses de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autoriza a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o esté adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes. 8. Que, acuerdan que el salvamento del vehículo de placas KCL 379 quedará en poder y custodia de "Allianz", quien será responsable de su desintegración a través de una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte. Para todos los efectos legales, el demandante otorga su consentimiento expreso para dicha desintegración, el cual se entenderá formalmente expresado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. En este estado, **EL RECLAMANTE** y su apoderada manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **LA ASEGURADORA**, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncia o desiste de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5 o a cualquier otro tercero, ya que **EL RECLAMANTE** hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y la paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

OCTAVA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: "*La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia*" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

NOVENA. PENALIDAD. En caso de que, una vez firmada la presente transacción, **EL RECLAMANTE**, por sí mismo o por interpuesta persona, proceda o continúe el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.026.182-5, deberá pagarle a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si **EL RECLAMANTE** y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera.

DÉCIMA. EL RECLAMANTE, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que, es el único con derecho a ser resarcido o persona que podría reclamar una indemnización derivada para aquel, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirma saber que no existe otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 24 de septiembre de 2020, descrito en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **EL RECLAMANTE** se compromete a responder con su propio



CONTRATO DE TRANSACCION

Por escritura pública otorgada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 2020, comparecieron: EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 10.123.456, y EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 10.123.456, quienes en virtud de la presente transacción, han acordado lo siguiente:

PRIMERA. En virtud de la presente transacción, EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, ha renunciado a su derecho de reclamar a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) por concepto de daños y perjuicios, intereses y costas, que le correspondían por el hecho de que EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, no le había pagado la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) que le debía por concepto de préstamo, el cual fue otorgado por EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, el día 15 de mayo del año 2019.

SEGUNDA. En virtud de la presente transacción, EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, ha renunciado a su derecho de reclamar a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) por concepto de daños y perjuicios, intereses y costas, que le correspondían por el hecho de que EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, no le había pagado la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) que le debía por concepto de préstamo, el cual fue otorgado por EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, el día 15 de mayo del año 2019.

TERCERA. En virtud de la presente transacción, EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, ha renunciado a su derecho de reclamar a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) por concepto de daños y perjuicios, intereses y costas, que le correspondían por el hecho de que EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, no le había pagado la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) que le debía por concepto de préstamo, el cual fue otorgado por EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, el día 15 de mayo del año 2019.

CUARTA. En virtud de la presente transacción, EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, ha renunciado a su derecho de reclamar a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) por concepto de daños y perjuicios, intereses y costas, que le correspondían por el hecho de que EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, no le había pagado la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) que le debía por concepto de préstamo, el cual fue otorgado por EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, el día 15 de mayo del año 2019.

QUINTA. En virtud de la presente transacción, EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, ha renunciado a su derecho de reclamar a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) por concepto de daños y perjuicios, intereses y costas, que le correspondían por el hecho de que EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, no le había pagado la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) que le debía por concepto de préstamo, el cual fue otorgado por EL RECLAMANTE, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, a EL RECLAMADO, Sr. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, el día 15 de mayo del año 2019.

NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR CUND.
ESPACIO EN BLANCO



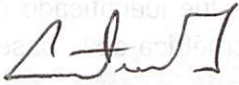
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

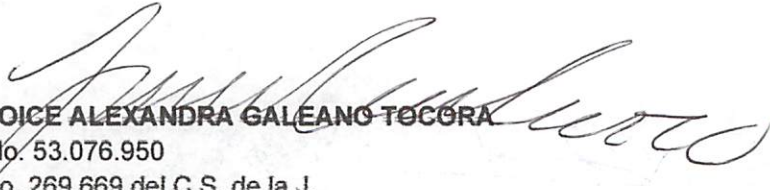
peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **EL RECLAMANTE** garantiza que aquel será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

DÉCIMA PRIMERA. Presente en este contrato, la abogada **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.076.950, mayor de edad, vecino y residente de Bogotá D.C., abogada portadora de la tarjeta profesional número 269.669 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada DEL RECLAMANTE, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a sus mandantes.

Para constancia se suscribe este contrato en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día seis (06) de febrero dos mil veinticinco (2025).

EL RECLAMANTE


CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN
C.C. No. 10.184.628
DEMANDANTE


Dra. JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA
C.C. No. 53.076.950
T.P. No. 269.669 del C.S. de la J.
APODERADA DEL DEMANDANTE

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:


Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS S.A.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 6756

En la ciudad de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Puerto Salgar, compareció: CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010184628 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]



800ebf6866

14/02/2025 16:43:35

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



WILLIAM EDUARDO JIMÉNEZ LEAÑO

Notario Único del Círculo de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 800ebf6866, 14/02/2025 16:44:03





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 166618

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0053076950 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

166618-1



71bd455d9d

19/02/2025 15:02:20

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordada la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 71bd455d9d, 19/02/2025 15:03:29



SEÑORES:

Juzgado Veinticuatro (24°) Civil del Circuito De Bogotá

Radicación No. 11001400304320220077701 (segunda instancia)

Señor Juez,

Mediante la presente, coadyuvamos en el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por "Allianz" en segunda instancia y la solicitamos la no imposición de costas, dentro del proceso de la referencia.

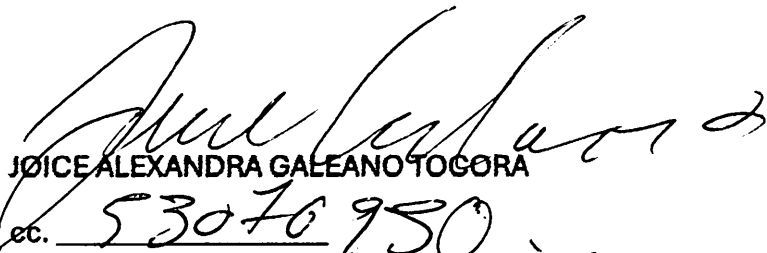
Agradecemos su atención y pronta respuesta a esta solicitud.

Coadyuvantes,


CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN

Cc 10.184.628 Dorado

EL RECLAMANTE


JOICE ALEXANDRA GALEANO TOGORA

ec. 53076950

LA APODERADA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 6756

En la ciudad de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Puerto Salgar, compareció: CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010184628 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6756-1

800ebf6866

----- Firma autógrafa -----

14/02/2025 16:43:35

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



WILLIAM EDUARDO JIMÉNEZ LEANO

Notario Único del Círculo de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 800ebf6866, 14/02/2025 16:44:03





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 166618

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría setenta y tres (73) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0053076950 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



71bd455d9d

19/02/2025 15:02:20

166618-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria (73) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 71bd455d9d, 19/02/2025 15:03:29



SEÑORES:

Juzgado Veinticuatro (24º) Civil del Circuito De Bogotá

Radicación No. 11001400304320220077701 (segunda instancia)

Señor Juez,

Mediante la presente, coadyuvamos en el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por "Allianz" en segunda instancia y la solicitamos la no imposición de costas, dentro del proceso de la referencia.

Agradecemos su atención y pronta respuesta a esta solicitud.

Coadyuvantes,



CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN

cc. 10.184.628 Dda

EL RECLAMANTE



JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA

cc. 53076930

LA APODERADA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 6756

En la ciudad de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Puerto Salgar, compareció: CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010184628 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6756-1

800ebf6866

----- Firma autógrafa -----

14/02/2025 16:43:35

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



WILLIAM EDUARDO JIMÉNEZ LEANO

Notario Único del Círculo de Puerto Salgar , Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 800ebf6866, 14/02/2025 16:44:03





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 166618

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0053076950 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Joice Galeano



71bd455d9d

19/02/2025 15:02:20

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Victoria Bernal T



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 71bd455d9d, 19/02/2025 15:03:29



Formato Único de Conocimiento del Cliente

Este formulario debe ser diligenciado en su totalidad y debe acompañarse de los siguientes documentos:

Persona Natural: Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.

Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 60 días y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal ampliada al 150%.

RUT y Estados Financieros auditados de los últimos 2 años.

Angela
case 13968

Ciudad: Fecha:

Tipo de trámite: Vinculación ☐ Actualización ☐

Clase de cliente: Tornado ☐ Asegurado ☐ Apoderado ☒

Persona Natural					
Primer apellido		Segundo Apellido		Nombres Completos	
Galeano		Tocora		Joice Alexandra	
Documento de Identidad					
Personas Nacionales			Personas Extranjeras		
Cédula ☒	T.I. ☐	NUIP ☐	Fecha de expedición	C. Extranjería ☐ Pasaporte ☐	Carné Direc. Protocolo del Min. Rel. Ext. ☐ Permiso Especial Permanencia ☐
No		Lugar de expedición		No	
53.076.950		Bogotá		Nota: Pasaporte siempre y cuando la VISA tenga una vigencia inferior a 3 meses.	
Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Nacionalidad	Dirección de Residencia		
14/09/1985	Colombia	Colombiana	Carrera 38 # 25b-27 Of. 101		
País de residencia	Ciudad	Departamento	Teléfono	E-mail	Celular
Colombia	Bogotá	Condumín		abogadolegac@hot.com	3227453484
Oficio o profesión			Actividad:		
Abogada litigante			Independiente ☒ Dependiente ☐		
Actividad económica			Código CIIU		
Ingresos Mensuales (Pesos)			Egresos mensuales (Pesos)		
Activos (Pesos)			Pasivos (Pesos)		
Patrimonio (Pesos)			Origen de recursos ☐ Dividendos ☐ Herencia ☐ Rentas ☐ Actividad económica ☒ Otros ☐		
Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?: ☐ SI ☒ NO					
Si respondió "SI" a continuación indique el tipo de PEP:					
1. PEP Nacional ☐		2. PEP Extranjero ☐		3. PEP Organización Internacional ☐	
4. PEP por relación ☐					
Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP					
Nombres y apellidos:		Tipo doc. de identidad:		Número doc. Identidad	
Galeano Tocora Joice Alexandra		Cédula		53.076.950	
INFORMACIÓN DEL APODERADO (En caso que exista):					
Primer apellido		Segundo Apellido		Nombres Completos	
Galeano		Tocora		Joice Alexandra	
Tipo de documento		Nº		Fecha de expedición	
C.C.		53.076.950		15/10/2003	
País de nacimiento		Nacionalidad		País de residencia	
Colombia		Colombiana		Colombia	
Actividad económica		Código CIIU			
Abogada litigante					
Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?: ☐ SI ☒ NO					
Si respondió "SI" a continuación indique el tipo de PEP:					
1. PEP Nacional ☐		2. PEP Extranjero ☐		3. PEP Organización Internacional ☐	
4. PEP por relación ☐					
Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP					
Nombres y apellidos:		Tipo doc. de identidad:		Número doc. Identidad	
Persona Jurídica					
Nombre o razón social				Nit.	
N/A				N/A	
Email de contacto				Celular de contacto	
Oficina principal: Dirección		Ciudad		Departamento	
Tipo de empresa		País de domicilio social		País de constitución	
Actividad económica				Código CIIU	
Ingresos Mensuales (Pesos)		Egresos Mensuales (Pesos)			
Activos (Pesos)		Pasivos (Pesos)		Patrimonio (Pesos)	
Origen de recursos		Dividendos ☐ Herencia ☐ Rentas ☐ Actividad económica ☐ Otros ☐			
INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ☐ CONTROLANTE ☐					
Primer apellido		Segundo Apellido		Nombres Completos	
N/A				N/A	
Email de contacto		Celular de contacto		Tipo de documento	
				Nº	
				Fecha de expedición	
Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?: ☐ SI ☒ NO					
Si respondió "SI" a continuación indique el tipo de PEP:					
1. PEP Nacional ☐		2. PEP Extranjero ☐		3. PEP Organización Internacional ☐	
4. PEP por relación ☐					
Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP					
Nombres y apellidos:		Tipo doc. de identidad:		Número doc. Identidad	

INFORMACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO QUE HARÍA SUS VECES

INFORMACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO QUE HARÍA SUS VECES

Primer apellido

Segundo apellido

Nombres completos

Tipo de documento

No. de Documento

Fecha de expedición

Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?:

Si respondió "Si" a continuación indique el tipo de PEP:

1. PEP Nacional

2. PEP Extranjero

3. PEP Organización Internacional

4. PEP por relación

Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP

Nombres y apellidos:

Tipo doc. de identidad:

Número doc. Identidad

INFORMACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO QUE HARÍA SUS VECES

Primer apellido

Segundo apellido

Nombres completos

Tipo de documento

No. de Documento

Fecha de expedición

Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?:

Si respondió "Si" a continuación indique el tipo de PEP:

1. PEP Nacional

2. PEP Extranjero

3. PEP Organización Internacional

4. PEP por relación

Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP

Nombres y apellidos:

Tipo doc. de identidad:

Número doc. Identidad

INFORMACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO QUE HARÍA SUS VECES

Primer apellido

Segundo apellido

Nombres completos

Tipo de documento

No. de Documento

Fecha de expedición

Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?:

Si respondió "Si" a continuación indique el tipo de PEP:

1. PEP Nacional

2. PEP Extranjero

3. PEP Organización Internacional

4. PEP por relación

Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP

Nombres y apellidos:

Tipo doc. de identidad:

Número doc. Identidad

INFORMACIÓN SOCIOS O ACCIONISTAS

*Si alguno de los socios o accionistas tienen el 5% o más directo o indirecto, se debe certificar la composición hasta que se identifique el beneficiario final (beneficiario final: Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, tiene una participación superior al 5% del capital de un cliente directa o indirectamente). Si el socio o accionista es una sociedad comercial que cotiza en bolsa de valores y está sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no es necesario identificar a los beneficiarios finales de dichas sociedades, pero adjunte la constancia de cotización en Bolsa del socio o accionista, que puede ser un pantallazo de la Bolsa en la que cotiza.

Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacios debe anexarse la relación)

Razón social o Nombres Completos

Tipo de Identificación

Número

Fecha de expedición Doc. Identidad

Nacionalidad/Pais de incorporación

% de participación

Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?:

Si respondió "Si" a continuación indique el tipo de PEP:

1. PEP Nacional

2. PEP Extranjero

3. PEP Organización Internacional

4. PEP por relación

Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP

Nombres y apellidos:

Tipo doc. de identidad:

Número doc. Identidad

Razón social o Nombres Completos

Tipo de Identificación

Número

Fecha de expedición Doc. Identidad

Nacionalidad/Pais de incorporación

% de participación

Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?:

Si respondió "Si" a continuación indique el tipo de PEP:

1. PEP Nacional

2. PEP Extranjero

3. PEP Organización Internacional

4. PEP por relación

Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP

Nombres y apellidos:

Tipo doc. de identidad:

Número doc. Identidad

Razón social o Nombres Completos

Tipo de Identificación

Número

Fecha de expedición Doc. Identidad

Nacionalidad/Pais de incorporación

% de participación

Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?:

Si respondió "Si" a continuación indique el tipo de PEP:

1. PEP Nacional

2. PEP Extranjero

3. PEP Organización Internacional

4. PEP por relación

Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP

Nombres y apellidos:

Tipo doc. de identidad:

Número doc. Identidad

Razón social o Nombres Completos

Tipo de Identificación

Número

Fecha de expedición Doc. Identidad

Nacionalidad/Pais de incorporación

% de participación

Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?:

Si respondió "Si" a continuación indique el tipo de PEP:

1. PEP Nacional

2. PEP Extranjero

3. PEP Organización Internacional

4. PEP por relación

Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP

Nombres y apellidos:

Tipo doc. de identidad:

Número doc. Identidad

Razón social o Nombres Completos

Tipo de Identificación

Número

Fecha de expedición Doc. Identidad

Nacionalidad/Pais de incorporación

% de participación

Es usted una Persona Expuesta Políticamente (nacional (1), extranjero (2) o de organización internacional (3) o existe algún vínculo familiar, civil o de asociación entre usted y un PEP?:

Si respondió "Si" a continuación indique el tipo de PEP:

1. PEP Nacional

2. PEP Extranjero

3. PEP Organización Internacional

4. PEP por relación

Si selecciona PEP por relación por favor indique quién es el PEP

Nombres y apellidos:

Tipo doc. de identidad:

Número doc. Identidad

Observaciones por parte del cliente (En caso de que el Potencial Cliente no cuente con la información solicitada en este formato, DEBE consignar dicha circunstancia aquí)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Alianz Seguros de Vida S.A. NIT: 860.027.404-1 Alianz Seguros S.A. NIT: 860.028.180-5 DE COLOMBIA

VERSIÓN 240821

Declaraciones y Autorizaciones

1. ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES: Obrando en nombre propio o en representación del tomador/asegurado, de manera voluntaria y afirmando que todo lo aquí consignado es cierto, realizo las siguientes declaraciones de origen de los fondos y/o bienes: 1) Que los recursos de mi propiedad o de la persona jurídica que represento provienen de fuentes lícitas y, por ende, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano; 2) Que los recursos que se deriven del desarrollo de la relación comercial con ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o controladas, (en adelante "las Compañías") no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas ni a financiar la proliferación de armas de destrucción masiva; 3) Que autorizo a Allianz para tomar las medidas correspondientes en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiéndola de responsabilidad que se derive de ello, 4) Que me obligo para con Allianz en nombre propio o de la entidad que represento a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario, incluida la información de los socios o accionistas que tengan más del 5% de la participación social.

2. TRATAMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Allianz Seguros de Vida S.A., identificada con NIT 860.027.404-1 y Allianz Seguros S.A., identificada con NIT 860.026.182-5, quienes en adelante se denominarán "Allianz", sociedades domiciliadas en la ciudad de Bogotá, Colombia, de manera independiente y como responsables del tratamiento, manifiestan que con ocasión al diligenciamiento del presente formulario, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y/o complementarios y la política de tratamiento de datos personales que podrá consultar en <https://www.allianz.co/seguridad-y-politica-de-datos/politica-de-privacidad.html>; consultarán, recolectarán, almacenarán, compartirán, procesarán, actualizarán, usarán, dispondrán o podrán llegarse a transmitir o transferir a nivel nacional o internacional información personal de su titularidad, por ende, Usted declara entender que con su aceptación autoriza a Allianz a tratar sus datos personales de identificación, ubicación y socioeconómicos, e información por usted suministrada a Allianz, incluida la de naturaleza sensible relacionada con el estado de salud y datos de identidad sexual. Asimismo entiende que, con el suministro de la información personal sobre asegurados y/o beneficiarios, en cuyo favor se celebra el respectivo contrato de seguro, Usted, en ejercicio de la facultad que otorga el literal 4 del artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto Único 1074 de 2015, autoriza también el tratamiento de los datos personales de estos.

La información personal descrita será utilizada para las siguientes finalidades:

(i) Realizar la evaluación de la solicitud de seguro y el análisis del estado del riesgo; validar y verificar su identidad para la vinculación, así como el ofrecimiento y otorgamiento de productos y servicios; dar cumplimiento a las obligaciones contractuales por Allianz con el titular de información en relación al contrato de seguro que celebren y a las obligaciones legales que se deriven o sean accesorias a este; remitir a las autoridades competentes, incluyendo las fiscales y a los reguladores financieros, nacionales o extranjeros, la información relacionada con la titularidad de los productos y servicios contratados o que llegare a contratar, datos de contacto, movimientos y saldos, y toda aquella información que reposa en Allianz que sea solicitada por normas nacionales o extranjeras; para la prevención y/o detección del fraude o cualquier tipo de delito, lo que incluye consultar y/o verificar la información personal que se encuentre publicada en redes sociales y/o internet; consultar, corroborar, obtener información personal adicional y actualizar datos personales con la información que reposa en las bases de datos administrados por operadores de la información, bases de datos públicas u otras bases externas, con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera sobre prevención del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar información que se refiera al comportamiento crediticio, financiero, comercial y civil, a las Centrales de Información u operadores de información como DATACREDITO y CIFIN, con el objeto de evaluar la solicitud de seguro y el cumplimiento de las obligaciones financieras, comerciales y/o crediticias.

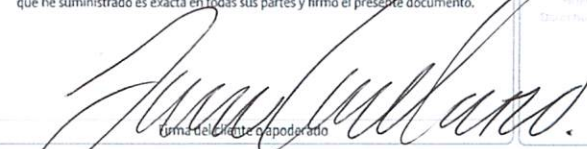
Con ocasión a lo anterior, Allianz podrá compartir la información que considere pertinente y/o necesaria con otras empresas del Grupo Allianz, intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, operadores y prestadores de servicio y otros terceros con quienes tenga una relación contractual para la ejecución de las actividades descritas. ☒ SI ☐ NO

(ii) Envíos Comerciales: Contactar al titular telefónicamente o a través de mensajes electrónicos tales como vía chat, mensajes de texto, correo electrónico, SMS, entre otros, para el envío de noticias sobre ofertas de productos o servicios ofrecidos por terceros vinculados o aliados a Allianz, así como para el envío o realización de campañas de fidelización o mejora de servicio, encuestas y estudios de mercado, por lo que Allianz podrán suministrar la información a otras empresas del Grupo Allianz, intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, operadores, prestadores de servicio y cualquier tercero con el cual tengan un vínculo contractual para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas. ☒ SI ☐ NO

(iii) Perfilamiento: Realizar el perfilamiento del titular a partir de sus datos personales para analizar o predecir aspectos relacionados con la salud, preferencias personales, intereses, comportamiento, entre otros. ☒ SI ☐ NO

El titular cuenta con el derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar supresión sus datos personales; abstenerse de suministrar información personal de naturaleza sensible o relativa a niños, niñas o adolescentes, solicitar la prueba de la autorización otorgada, ser informado sobre el uso que se le da a sus datos personales; revocar la autorización otorgada, consultar los datos personales previamente suministrados y acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando no se atiende en debida forma sus consultas o reclamos en materia de protección de datos personales. A través de los siguientes canales de comunicación, el Titular de los datos personales que sean o vayan a ser tratados por Allianz podrá ejercer sus derechos: i) Línea Call Center - Clientes Allianz (Desde el celular: #265 - Bogotá: 5941133 - A nivel nacional: 018000513500 - Opción 6); ii) Requerimiento escrito a la Carrera 13A No. 29 - 24 de Bogotá, Dirección de Servicio al Cliente; iii) Correo electrónico a la dirección de correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.


Firma del cliente o apoderado

Constancia de la entrevista

Lugar:
Fecha:

Con la firma de este documento, yo (nombre Intermediario) _____, identificado con (tipo doc. Id.) _____ número _____ y número de clave _____ declaro:

1. Haber verificado la información personal, socioeconómica y financiera del "potencial cliente" y "cliente" en los términos de la C.E. 027 del año 2020 de la SFC. ☐ SI ☒ NO
2. Considerar razonable la información financiera con la información socioeconómica del potencial cliente. ☐ SI ☒ NO
3. Considerar que la información socioeconómica del cliente es acorde a su actividad económica en comparación con el mercado. ☐ SI ☒ NO
4. Haber tomado las medidas necesarias para conocer al cliente a través de una entrevista que yo realicé con máximo dos días previos a la fecha de firma de esta declaración. ☐ SI ☒ NO

Con base en lo anterior, en mi concepto la vinculación del cliente debería ser

APROBADO ☐ RECHAZADO ☒

Firma del responsable de la vinculación _____

Definición de las diferentes categorías de PEP

1. PEP nacional: Según la definición contemplada en el Decreto 1674 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Sin perjuicio de lo anterior, consideran PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la expedición de normas o regulaciones, la dirección general, la formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado y la administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias. funciones pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. PEP desde su nombramiento y hasta 2 años después de dejar su cargo.

2. PEP extranjeros: Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarías de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.

3. PEP de organización internacional: Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

4. PEP por relación: Definición de vinculado: 1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos), 2. Segundo de afinidad (yernos, nueros, suegros, cuñados, abuelos del cónyuge o compañero/a permanente del PEP), y 3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes). 4. Asociado cercano: usted es socio, asociado o tienen un negocio con un PEP, ya sea por medio de una persona jurídica o directamente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELULA DE GUERRILLA

10.184.628
MOLANO HOLGUIN

CRISTIAN CAMILO



Cristian Camilo



16-AGO-1977

LA DORADA
(CALDAS)

1.68 A+ M

30-SEP-1985 LA DORADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.076.950**
GALEANO TOCORA

APELLIDOS
JOICE ALEXANDRA

NOMBRES
Joice Galeano



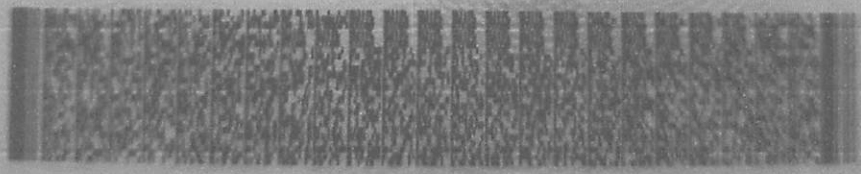
FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1985**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-OCT-2003 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00486277-F-0053076950-20131004 0035284928A 1 1892549585

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA Identificado con CC 53076950

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina QUINTA PAREDES, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24128610736
Fecha de apertura:	20 de Noviembre de 2023
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Lunes, 09 de Diciembre de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva